



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC21S319

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 2 (DOS)** AL CONTRATO ABIERTO **NÚMERO DC21S319** PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS" (UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES OBLATOS C.M.N. OCCIDENTE), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. MARÍA TERESA ALEJANDRA MORENO PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 18 de junio de 2021, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número **AA-050GYR988-E13-2021**, con una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 31 de diciembre de 2021, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, a través del cual se acordó ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato primigenio al 31 de enero de 2022.

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio modificatorio, el Administrador del Contrato en términos de lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es el responsable de gestionar la obtención de los recursos presupuestales para el ejercicio fiscal 2022, por lo que manifiesta que cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos para suscripción del presente instrumento jurídico.

I.2.- Por oficio número 14A6031C/DG/DIM/10/0140/2022 de fecha 24 de enero de 2022, el Encargado de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades Oblatos del Centro Médico Nacional de Occidente en Jalisco, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su anuencia para ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato primigenio al 28 de febrero de 2022, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC21S319

I.3.- Por oficio número 14A6031C/DG/DIM/10/0139/2022 de fecha 24 de enero de 2022, el Encargado de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades Oblatos C.M.N. Occidente, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio, para ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato primigenio al 28 de febrero de 2022, manifestando la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por Atenta Nota de fecha 31 de enero de 2022, recibida el mismo día, mes y año, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Encargado de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades Oblatos C.M.N. Occidente, en su calidad de Administrador del Contrato primigenio y por el Titular de la División de Servicios Integrales, en su calidad de área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 24 de enero de 2022, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la ampliación del plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato primigenio al 28 de febrero de 2022, bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionando a “EL INSTITUTO” los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 28 de febrero de 2022, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto las cláusulas Cuarta y Quinta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC21S319

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo para la prestación del servicio en cada una de las Unidades Médicas comprendidas en documento denominado "Anexo Técnico" en el APÉNDICE PUNTOS DE ENTREGA, será a partir de los diez naturales siguientes a la notificación de la adjudicación y hasta el 28 de febrero de 2022.

...

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 28 de febrero de 2022.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Décima Segunda del contrato primigenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en su Convenio Modificatorio número 1 (uno).

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **31 de enero de 2022**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"
PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal

C. MARÍA TERESA ALEJANDRA MORENO
PÉREZ
Representante Legal

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC21S319

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. LUIS MEDINA MALDONADO

Encargado de la Dirección Administrativa de la UMAE,
Hospital de Especialidades Oblatos C.M.N. Occidente

RRSR/HR/LBGP/CJG

N

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC21S319

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 06 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



ATENTA NOTA

Ciudad de México, a 31 de enero de 2022

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

Presente

Por este conducto y a petición de la Dirección Administrativa de la UMAE de Guadalajara Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, quien solicitó su petición a través de correo electrónico institucional, mediante el oficio identificado con el número 14A6031C/DG/DIM/10/0139/2022, la elaboración de un convenio para ampliar el plazo y la vigencia del contrato número **DC21S319**, suscrito con la empresa **Productos Hospitalarios, S.A. DE C.V.**

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio en plazo y vigencia del referido contrato al 28 de febrero del 2022, derivado del procedimiento número AA-050GYR988-E13-2021, relativo a la contratación del **"Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas"**; para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de ampliación del monto de contrato del área requirente.
2. Solicitud de consentimiento al proveedor.
3. Consentimiento del proveedor aceptando la ampliación del monto.
4. Suficiencia presupuestal.

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo a la Dirección Administrativa de la UMAE de Guadalajara Jalisco, quien fungió como área requirente y que a través del administrador del contrato remitieron la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia.

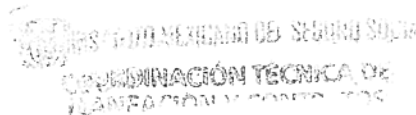
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División

Revisó y Elaboró: Fzo

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



31 ENE 2022



Copias al reverso.../



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Con copia para conocimiento:

- **Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez.-** Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo. (*)
- **Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.-** Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
- **Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.-** Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

(*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO
DIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA

Oficio No. 14A6031C/DG/DIM/10/0139/2022.

Guadalajara, Jalisco, 24 de enero de 2022

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite,
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de servicios.
Presente.



Atención: Lic. Moisés Octavio Limón Ortega,
Titular de la División de Servicios

integrales.

De acuerdo a las indicaciones mediante oficio 095384612B10/CTSMI/000110 de fecha 21 de enero del 2022 firmado por el Licenciado Luis Fernando Tagliabè Rodríguez, coordinador de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, le envío solicitud para la realización y formalización de convenio modificadorio de ampliación del período de vigencia del 1º al 31 de enero al 28 de Febrero del 2022 del Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas para esta Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente en Jalisco, que incluye fármacos oncológicos y antimicrobianos, así como mezclas de Nutrición parenteral (NPT), lo anterior con fundamento en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, además del Artículo 92 de su Reglamento.

Este servicio nos resulta indispensable en la atención que se realiza diariamente a los pacientes de esta unidad, tanto de forma ambulatoria como hospitalaria, ya que actualmente en esta UMAE no contamos con centro de mezclas propio o un área afín para garantizar la preparación en condiciones adecuadas de estos insumos, que en la mayoría de los casos son angulares en los tratamientos médicos e incluso considerados soporte de vida en otros.

En el caso de las mezclas de fármacos oncológicos, cabe resaltar que debemos contar con la posibilidad de aplicación de Quimioterapia antineoplásica de forma oportuna a nuestros derechohabientes para dar continuidad a los tratamientos previamente iniciados, así como a los de nuevo inicio, y de esta manera no afectar de forma adversa el resultado final del manejo del cáncer en los pacientes que así lo necesiten.

Por otra parte, la nutrición parenteral total es considerada un insumo de soporte de vida ya que está indicada en pacientes que presentan malnutrición o que por sus condiciones clínicas agudas o crónicas, no pueden tolerar la nutrición enteral o esta no alcanza a brindar los requerimientos necesarios para una nutrición adecuada y así mantener las funciones básicas del organismo, con el consecuente aumento de la morbilidad y mortalidad hospitalaria, es por esto que es necesario contar con este insumo de forma ininterrumpida para no poner en riesgo la salud de nuestro derechohabientes.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Oficio No. 14A6031C/DG/DIM/10/0139/2022.

Guadalajara, Jalisco, 24 de enero de 2022

La aplicación de antimicrobianos es considerada también como soporte de vida, ya que de acuerdo a los consensos internacionales un paciente con sepsis aumenta su mortalidad cada hora que dilata la aplicación de estos, y por supuesto en un contexto de infección moderada a grave, el no contar con estos insumos, agravará el cuadro y condicionará un alto índice de mortalidad, aumentando además la estancia hospitalaria y los costos por atención.

Por lo anterior, solicitamos atentamente su apoyo con la **aceptación del convenio de ampliación para el contrato DC21S319** que ampara las mezclas de los insumos mencionados, durante el período del 1º de enero al 28 de febrero de 2022, con la finalidad de no interrumpir los tratamientos a los derechohabientes y continuar con atención oportuna, ya que el no contar con estos servicios condiciona complicaciones que ponen en peligro la vida de los pacientes y alargan la necesidad de tratamiento y hospitalización, como ya se mencionó, con las consecuencias clínicas que esto supone, así como las implicaciones administrativas para la Institución. Cabe agregar que el importe máximo del contrato es suficiente para cubrir las necesidades durante este período.

DESCRIPCION	MONTO MIN DEL CONTRATO	MONTO MÁX DEL CONTRATO
Contrato DC21S319 Servicio médico subrogado de central de mezclas	\$9,766,937.46	\$24,417,343.65

La modificación solicitada atiende a las siguientes cláusulas del contrato DC21S319:

Dice:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

"PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el servicio en cada una de las Unidades Médicas comprendidas en el Apéndice "Domicilio de Unidades Médicas", a los 10 (diez) días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, conforme las solicitudes que éstas realicen por el período de duración del contrato...".

Debe decir:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

"PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo para la prestación del servicio en cada una de las unidades Médicas comprendidas en documento denominado "Anexo Técnico" en el APÉNDICE PUNTOS DE ENTREGA, será a partir de los diez naturales siguientes a la notificación de adjudicación y hasta el 28 de febrero de 2022.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO
DIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA

Oficio No. 14A6031C/DG/DIM/10/0139/2022.

Guadalajara, Jalisco, 24 de enero de 2022

Dice:

QUINTA.- VIGENCIA.-

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Debe decir:

QUINTA.- VIGENCIA.-

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 28 de febrero de 2022.

Para tal efecto, se adjunta la siguiente documentación:

- Anuencia del proveedor Productos Hospitalarios S.A. de C.V. para continuar brindando el servicio en los mismos precios, términos y condiciones del contrato DC21S319, bajo una ampliación de vigencia al 28 de febrero de 2022, que contiene fecha de recepción, nombre y firma del personal que recibe, donde manifiesta el consentimiento para la suscripción del convenio modificatorio al contrato mencionado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, agradezco el apoyo a la presente solicitud.

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"



Mtro. Luis Medina Maldonado.

Encargado de la Dirección Administrativa de la UMAE
Administrador del Contrato DC21S319.

HRHG/LMM/BGGD*m.xrs.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



Centro de Mezclas

Guadalajara, Jalisco. a 24 de enero de 2022

Mtro. Luis Medina Maldonado
Encargado de la Dirección Administrativa
Administrador del Contrato DC21S319
UMAE Hospital de Especialidades del CMNO

Asunto: Se realizan manifestaciones al oficio REF: 14A6031C/DG/10/0140/2022

Presente:

María Teresa Alejandra Moreno Pérez en mi carácter de representante legal de la empresa **Productos Hospitalarios S.A. de C.V.**, en respuesta a su oficio de solicitud para formalizar convenio modificatorio de lo siguiente:

Ampliación de plazo y vigencia del contrato, del 1 de febrero al 28 de febrero del 2022 de acuerdo a la modificación a la cuarta y quinta cláusula del contrato de la siguiente manera:

Debe decir:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-
"PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo para la prestación del servicio en cada una de las unidades médicas comprendidas en documento denominado "Anexo Técnico" en el APÉNDICE PUNTOS DE ENTREGA, será a partir de los diez días naturales siguientes a la notificación de adjudicación y hasta el 28 de febrero de 2022.

QUINTA.- VIGENCIA.-

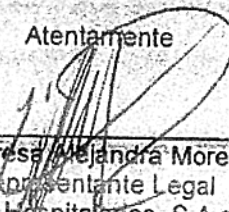
"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 28 de febrero de 2022.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Notifico que mi representada está en la posibilidad de aceptar la suscripción del convenio modificatorio No. 2 (dos), manifiesto consentimiento para la formalización del convenio modificatorio respectivo al contrato primigenio, aceptando los términos de las solicitudes realizadas (en ampliación en plazo y vigencia) para la modificación de este, encontrándome en condiciones de continuar prestando el servicio y seguir suministrando los bienes pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas y especificaciones de los servicios o bienes acordados en el mismo.

Lo anterior para todos los efectos a que haya lugar.

Atentamente


C. María Teresa Alejandra Moreno Pérez
Representante Legal
Productos Hospitalarios, S.A de C.V.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
Av. Paseo de la Reforma No. 150. Piso 24 Colonia Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Código Postal 06600
www.safesh.com.mx

SIN TEXTO



Oficio No. 14A6031C/DC/DIM/10/0140/2022.

Guadalajara, Jalisco, 24 de enero de 2022.

C. Maria Teresa Alejandra Moreno Perez
Representante Legal de la Empresa Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.
Domicilio Avenida Paseo de la Reforma numero 180 piso 24, colonia Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Teléfono: 55-52-41-13-17
Correo Electrónico: [REDACTED]
Presente:

En seguimiento a la autorización emitida por la Coordinador de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo a través de su oficio No. 09538461B10/CTSMI/000110 de fecha 21 de enero del 2022, en mi carácter de Administrador del Contrato Vigente número DC215319, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su Representada Productos Hospitalarios, S.A. de C.V., para la prestación del **Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas**, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa número AA-050GYR988-E13-2021.

Al respecto en mi carácter de Administrador del Contrato, en virtud de dar continuidad a la prestación del servicio de esta UMAE Hospital de Especialidades del CMNO, solicito a su representada, **manifieste por escrito la aceptación de continuar brindando el servicio en los mismos precios, términos y condiciones del Contrato No. DC215319, bajo una ampliación de vigencia al 28 de Febrero del 2022, quedando de la siguiente manera:**

Dice:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

"PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el servicio en cada una de las Unidades Médicas comprendidas en el Apéndice "Domicilio de Unidades Médicas", a los 10 (diez) días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, conforme las solicitudes que estas realicen por el periodo de duración del contrato...".

Debe decir:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

"PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo para la prestación del servicio en cada una de las unidades Médicas comprendidas en documento denominado "Anexo Técnico" en el APÉNDICE PUNTOS DE ENTREGA, será a partir de los diez naturales siguientes a la notificación de adjudicación y hasta el 28 de febrero de 2022.

Dice:

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" conviene que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2021.

Debe decir:

QUINTA.- VIGENCIA.-

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 28 de febrero de 2022.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO
DIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA

Oficio No. 14A6031C/DC/DIM/10/0140/2022.

Guadalajara, Jalisco, 24 de enero de 2022

Agradezco de Antemano su fina atención y envié un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier información al respecto en el teléfono 33-36-68-30-00 Ext. 31472, correo electrónico luis.medinama@imss.gob.mx

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"


MTRO. LUIS MEDINA MALDONADO
Encargado de la Dirección Administrativa
UMAE Hospital de Especialidades del CMNO
Administrador del Contrato DC21S319

C.C.P.- Mtro. Borsalino Gonzalez Andrade.- Director de Administración.
Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez.- Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.
Lic. Moises Octavio Limon Ortega Titular de la División de Servicios Integrales, Coordinación Técnica de Bienes y S.
Dr. Hugo Ricardo Hernandez Garcia - Director UMAE Hospital de Especialidades del CMNO.

